

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN de 11 de mayo de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas para implantar la responsabilidad social empresarial (RSE), la igualdad laboral y la conciliación laboral y personal, cofinanciadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2018.

La responsabilidad social empresarial (RSE) implica en el plan de negocio de la empresa a conciencia de velar por la satisfacción y cumplimiento de las expectativas de todos los grupos de interés con los que interactúa, siendo un concepto que está de plena actualidad y desarrollo en el tejido económico y social actual que, sin duda, es muy beneficioso para el progreso de nuestra sociedad, y contribuye a la mejora de la calidad y competitividad empresarial.

Por otro lado, la ciudadanía demanda, cada vez más, información sobre el comportamiento de las empresas, por lo que cada vez es más decisiva la incorporación de la dimensión social y ambiental en la gestión de las empresas por lo que repercute en su reputación.

Es por ello que, a través del programa de ayudas e incentivos recogida en esta orden, la Consellería de Economía, Empleo e Industria fomenta la RSE, y también como unas de sus modalidades, la igualdad de género en el ámbito laboral, la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa, apoyando la elaboración e implantación de planes de igualdad, la adopción de medidas de flexibilización temporal o espacial de la jornada y del horario del trabajo, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y al Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

El establecimiento de este programa de ayudas viene, además, a cumplir con lo contemplado en la Agenda 20 para el Empleo de la Xunta de Galicia, que tiene, entre sus retos, conseguir un empleo de calidad, para lo cual la cultura empresarial de la RSE juega un papel fundamental.

Asimismo, determinadas líneas de ayuda de esta orden están cofinanciadas por el PO FSE Galicia 2014-2020, en concreto, bajo su eje temático 8, destinado a promover la sos-



tenibilidad y la calidad en el empleo, en su prioridad de inversión 8.4, dedicada a promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión de la carrera profesional, la corresponsabilidad, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo y con el objetivo específico 8.4.2 (Re) integrar y mantener en el mercado laboral las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.

A la Consellería de Economía, Empleo e Industria, a través de la Secretaría General de Empleo, en base al Decreto 135/2017, de 28 de diciembre, que establece su estructura orgánica, le corresponde la ejecución de las competencias en materia de RSE y el impulso y desarrollo de las políticas de igualdad laboral y de fomento de la adopción de medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las empresas.

Por lo expuesto, una vez consultado el Consejo Gallego de Relaciones Laborales y obtenidos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de la Secretaría General de la Igualdad, de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios para el fin que fueron establecidos,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y financiación

Artículo 1. *Objeto*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, para el año 2018, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas e incentivos a pymes y micropymes, incluidas personas trabajadoras autónomas con trabajadores a cargo, para implantar sistemas de gestión de RSE (TR357B), la igualdad laboral (TR357C), así como para adoptar medidas de corresponsabilidad y de conciliación de la vida familiar, personal y laboral (TR357D), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 2. *Período*

Podrán ser subvencionables las acciones que se realicen entre el día 1 de enero de 2018 para las que se concede la ayuda o incentivo, y hasta la fecha de final del plazo de



justificación de las actividades, establecido en el artículo 35. Este período no se extenderá más allá de 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3. *Líneas de las ayudas*

Esta orden de convocatoria se estructura en tres líneas de ayudas:

Línea I: certificaciones de RSE (TR357B). Se subvencionará la obtención de una certificación o informe de verificación o validación de códigos de conducta, normas o estándares en materia de responsabilidad social empresarial. Podrán ser las que se relacionan o equivalentes: empresa familiarmente responsable-EFR (conciliación), certificación de implantación de planes de igualdad, Global Reporting Initiative (GRI); United Nations Global Compact (Pacto Mundial); ISO 19600, SGE 21, Global Accountability 1000 (AA 1000); EMAS, ISO 14000 (ambiente), OSHAS 18000 (seguridad y salud laboral); SA 8000, IQNet SR10, BEQUAL (discapacidad).

Línea II: elaboración e implantación de planes de igualdad (TR357C) en los términos y en los ámbitos definidos en el artículo 68 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, tanto de manera voluntaria como en cumplimiento de la obligación establecida en un convenio colectivo de ámbito superior a la empresa.

Línea III: conciliación de la vida laboral, familiar y personal (TR357D) que, a su vez, comprende tres sublíneas:

Sublínea III.1. Incentivos para fomento del teletrabajo: se incentivará la adopción de acuerdos laborales de teletrabajo.

Sublínea III.2. Incentivos para el fomento de la flexibilidad horaria. Se incentivará la adopción de acuerdos laborales de flexibilidad horaria.

Sublínea III.3. Subvenciones para la adquisición de elementos tecnológicos que posibiliten el teletrabajo.

Artículo 4. *Financiación y normativa reguladora*

El presupuesto total de esta orden de ayudas asciende a 1.314.102 €.

1. La concesión de las ayudas de la línea I se realizará con cargo a la aplicación 09.40.324A.474.1, código de proyecto 2016 00300, por un importe total de 155.880 €.



2. En el caso de la línea II, la concesión de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación 09.40.324A.474.1, código de proyecto 2016 00300, por un importe total de 400.000 €.

3. En el caso de la línea III, sublínea 1, la concesión de los incentivos se realizará con cargo a la aplicación 09.40.324A.474.0, con código de proyecto 2016 00299, por un importe total de 316.611 €.

4. En el caso de la línea III, sublínea 2, la concesión de los incentivos se realizará con cargo a la aplicación 09.40.324A.474.0, con código de proyecto 2016 00299, de la Secretaría General de Empleo, por un importe total de 316.611 €.

5. En el caso de la línea III, sublínea 3, la concesión de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación 09.40.324A.771.0, con código de proyecto 2016 298, por un importe total de 125.000 €.

6. Si una vez atendidas las solicitudes presentadas en las líneas I y II quedase remanente en alguna de ellas, se podrá incrementar el crédito de una de estas líneas con el crédito sobrante de otra.

7. Si una vez atendidas las solicitudes presentadas en las sublíneas 1 y 2 de la línea III, quedase remanente en alguna de ellas, se podrá incrementar el crédito de una de estas sublíneas con el crédito sobrante de otra.

8. La línea III, sublíneas 1 y 2 están cofinanciadas en un porcentaje del 80 por ciento, a través del PO FSE Galicia 2014-2020, número CCI 2014ES05SFOP009, aprobado por la decisión de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2015, y en particular, en el objetivo temático 8 «promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral»; prioridad de inversión 8.4 «la igualdad entre hombres y mujeres en todas las áreas, incluido el acceso al empleo y a la carrera profesional y a la conciliación de la vida laboral y la privada, así como la promoción del salario igualitario por la realización del mismo trabajo»; objetivo específico 8.4.2 «(Re) integrar y mantener en el mercado laboral las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral». Esta cofinanciación se hará constar en las resoluciones de concesión. A los programas de estas sublíneas les será de aplicación el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo (DOUE L 347, de 20 de diciembre), el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al



Fondo Social Europeo (FSE). Y, en todo caso, se respetarán las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE, así como la normativa estatal de subvencionalidad de los gastos del período 2014-2020 (Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020).

9. Las solicitudes y su tramitación y concesión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018.

Artículo 5. Requisitos de las empresas solicitantes. Líneas I, II y III

1. Las empresas solicitantes podrán ser pymes, micropymes o personas trabajadoras autónomas, que tengan suscritos contratos con personas trabajadoras por cuenta ajena, con domicilio social y centro de trabajo en Galicia, cualquiera que sea su forma jurídica, y que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de ayudas, y deberán contar con un mínimo de 5 personas trabajadoras.

También podrán presentar solicitud las empresas con agencia, sucursal, delegación o cualquier otra representación en Galicia que deberán haber contratado en esta comunidad autónoma un mínimo de 8 personas.

2. Las entidades solicitantes deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración general de la comunidad autónoma, con anterioridad a la propuesta de resolución, así como antes de las correspondientes propuestas de pago.

3. En el caso de la línea II, las solicitantes deberán encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Empresas que implanten de una manera voluntaria un plan de igualdad en los términos exigidos para los planes legalmente obligatorios.

A estos efectos, se entiende voluntaria la implantación del plan cuando la empresa lo pactara con la representación legal de trabajadoras y trabajadores.



b) Cuando la empresa implante, en cumplimiento de la obligación establecida en un convenio colectivo de ámbito superior a la empresa, un plan de igualdad en los términos exigidos para los planes legalmente obligatorios.

Los planes de igualdad elaborados deberán ser acordados con la representación legal de su personal, en el caso de haberla, o con las personas trabajadoras, y prever su participación en su desarrollo.

4. A efectos de estas ayudas, tendrán la consideración de pymes las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

A efectos de determinar el número de personas trabajadoras en la empresa, se atenderá al número de personas trabajadoras por cuenta ajena en la fecha de la presentación de la solicitud.

5. Deberán cumplir los requisitos generales exigidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. En el caso de grupos de empresas, o empresas vinculadas, sólo se podrá presentar la solicitud de la ayuda por una única empresa, y solamente se tramitará aquella que tenga el primer número de entrada en el registro administrativo.

7. Asimismo, no se otorgarán ayudas a empresas o grupos empresariales que ya fueran beneficiarios de estas ayudas, por los mismos conceptos, en años anteriores. No obstante, en la línea III (conciliación) no se concederán ayudas a las empresas que fueron beneficiarias por la cantidad máxima subvencionable, en convocatorias anteriores.

8. Non podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro ni las entidades públicas.

CAPÍTULO II

Línea I. Certificaciones de RSE (TR357B)

Artículo 6. *Cuantía de la ayuda*

Será el pago del 80 % de los costes que lleve consigo el proceso de certificación o verificación con un máximo de 3.000 € por empresa o grupo de empresas.



Artículo 7. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Factura proforma o presupuesto detallados de los costes para la obtención de la certificación para la que se solicita la subvención.

b) Si se tratara de una persona jurídica, deberá adjuntar, además, copia de la escritura notarial o documento similar, que acredite la representación de la persona que actúa y firma la solicitud.

CAPÍTULO III

Línea II. Elaboración e implantación de planes de igualdad (TR357C)

Artículo 8. Cuantía de la ayuda

El pago del 80 % de los costes con un máximo de 1.500 € en las empresas de hasta 20 personas trabajadoras, y hasta 3.000 € en los demás supuestos, de los costes que lleve consigo el proceso de elaboración e implantación del plan de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

Artículo 9. Actividades a incentivar. Plan de igualdad

El Plan de igualdad, que deberá tener una vigencia determinada, constará, como mínimo, de los siguientes contenidos:

a) Una diagnosis previa de la situación de la empresa, desde la perspectiva de género, que incluirá necesariamente, respecto al último año y diferenciando por sexo, los siguientes aspectos:

1º. Evaluación de los puestos de trabajo.



2º. El análisis de la composición del personal por grupos profesionales y centros de trabajo, en su caso, desglosando los datos por sexo y tipos de contrato.

3º. Jornada laboral: tipo de jornada y duración en número de horas.

4º. Estructura salarial y extrasalarial. En el caso de existir complementos retributivos, deberán definirse los requisitos para conseguirlos.

5º. Otras cuestiones: responsabilidades familiares, medidas de conciliación, formas de prevención del acoso sexual y por razón de sexo y comunicación y publicidad.

b) Objetivos de mejora coherentes con el resultado de la diagnosis.

c) Medidas y acciones concretas adecuadas para la consecución de los objetivos establecidos.

d) Indicadores y delimitación temporal de las actuaciones para poder efectuar su seguimiento y control periódico.

Artículo 10. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa en la que consten las actividades previstas de cada una de las fases para la elaboración e implantación del Plan acompañándose de una estructura inicial del Plan con los contenidos especificados en el artículo 9 de esta orden y con un cronograma.

b) Factura proforma o presupuesto detallados de acuerdo a los conceptos subvencionables relacionados en el artículo 5 del Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

c) Si se tratara de una persona jurídica deberá adjuntar, además, copia de la escritura notarial o documento similar, que acredite la representación de la persona que actúa y firma la solicitud.



CAPÍTULO IV**Línea III. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (TR357D)***Sublínea 1. Incentivos económicos para el fomento del teletrabajo***Artículo 11. Requisitos específicos de las empresas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias las empresas que, además de cumplir con los requisitos del artículo 5 de esta orden, no pertenezcan a los sectores de la denominada Tecnología de la Información y la Comunicación (desde ahora TIC) de la economía y que:

a) Formalicen por lo menos, un acuerdo de teletrabajo, por un período de tiempo no inferior a dos años, con una persona ya vinculada a la empresa por contrato laboral y jornada completa, con una antigüedad de por lo menos un año, y/o

b) Contraten *ex novo* a personal en la modalidad de teletrabajo a jornada completa y firmen con la persona trabajadora un acuerdo que regule esta situación por un período de tiempo no inferior a dos años.

Artículo 12. Requisitos del acuerdo de teletrabajo

1. El teletrabajo ya forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo o se inicie posteriormente, debe en ambos casos documentarse mediante el «acuerdo individual de teletrabajo», y el paso al teletrabajo no modificará las condiciones laborales de la persona trabajadora.

2. El acuerdo de teletrabajo debe indicar, de forma separada y numerada, el siguiente contenido:

2.1. Que su finalidad es la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

2.2. Establecer la comparativa, en forma de tabla u otra forma similar, en la que se puedan comparar las condiciones laborales del puesto o puestos de teletrabajo, con las condiciones de las personas que presten su trabajo en las instalaciones de la empresa de la misma o similar categoría, en las que necesariamente se deberán exponer las retribuciones y jornadas de trabajo de unos y otros, así como las vacaciones, licencias y permisos.

2.3. Fijar un número mínimo de horas de dedicación al teletrabajo que no podrá ser inferior al 50 % de la jornada semanal ordinaria.



2.4. El lugar donde se va a teletrabajar. El método de trabajo por el que se fijará el sistema formalizado de trabajo: quien supervisa el trabajo, tipos de supervisión, supuestos en los que la persona teletrabajadora deberá acudir a las instalaciones de la empresa y forma de comunicación.

2.5. Establecer el reembolso o compensación de los costes variables, tales como electricidad, teléfono, material de oficina, funcionamiento del equipo, o seguros derivados de la realización de trabajo.

2.6. Que la propiedad de los equipos informáticos, hardware y software, utilizados en el teletrabajo, así como su mantenimiento corresponden a la empresa.

2.7. Establecer el sistema de prevención de riesgos laborales, debiendo la empresa facilitar a las personas teletrabajadoras y a quien ejerza su representación legal y en el caso de no existir estas, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras de la plantilla de la empresa, información sobre las condiciones de seguridad y salud laboral en que deba prestarse el teletrabajo.

Artículo 13. *Cuantía de los incentivos*

Las ayudas consistirán en un incentivo de 3.000 euros por persona trabajadora con un acuerdo de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenga en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por empresa.

El incentivo se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina es por lo menos igual a la masculina.

Sublínea 2. Incentivos económicos para el fomento de la flexibilidad horaria

Artículo 14. *Requisitos específicos de las empresas beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias, las empresas que, además de cumplir los requisitos del artículo 5, establezcan en un convenio colectivo de empresa, o mediante un acuerdo entre la empresa y quien ejerza la representación legal de las personas trabajadoras o en su defecto, con la totalidad de la plantilla, medidas de flexibilidad horaria. Entre las que podrá acordarse cualquier medida de flexibilidad como, sistemas de compensación de días y horas, jornada laboral continua o semana laboral comprimida, trabajo a tiempo parcial,



permisos especiales en el caso de emergencias familiares y por un período no inferior a dos años. En el caso de personas trabajadoras autónomas deberán acordarlo con todo el personal trabajador por cuenta ajena.

Artículo 15. Requisitos del acuerdo de flexibilidad horaria

El acuerdo adoptado deberá detallar las medidas que se van a implantar, tales como días, horas y supuestos en los que se aplicará, según el número de personas firmantes, de manera que queden reflejadas las mejoras propuestas con respecto a la situación anterior y el compromiso de que dichas medidas se mantendrán durante, al menos, dos años.

Artículo 16. Cuantía de los incentivos

Las ayudas consistirán en un incentivo de 3.000 euros por persona trabajadora beneficiada, con el límite máximo de 12.000 euros por empresa.

El incentivo se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina es por lo menos igual a la masculina.

Sublínea 3. Ayudas para la adquisición de elementos tecnológicos que posibiliten el teletrabajo

Artículo 17. Empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las empresas que cuenten con los requisitos del artículo 5 de esta orden, que no pertenezcan a sectores TIC de la economía y que sean beneficiarias de las ayudas previstas en la sublínea 1 de la línea III.

Artículo 18. Actividades subvencionables

1. Será subvencionable la adquisición de elementos tecnológicos físicos tales como: ordenador personal, medios materiales para el acceso a internet y todos aquellos periféricos necesarios para las tareas para desarrollar: webcam, impresora, escáner y demás componentes de hardware necesarios para la implantación efectiva del teletrabajo, con la finalidad de fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) como una medida de conciliación laboral, personal y familiar.



2. No será subvencionable el software ni otro tipo de gasto distinto del señalado. Asimismo, no serán subvencionables los tributos e impuestos indirectos susceptibles de repercusión (IVA) de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 19. *Cuantía de las ayudas*

1. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 80 % de la inversión, y por una sola vez, con el tope de 1.500 euros por persona trabajadora beneficiada y con el límite máximo de 5.000 euros por empresa.

2. La intensidad de la ayuda se verá incrementada en un 10 % para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea, al menos, igual a la masculina.

Artículo 20. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:

1. Documentación genérica:

Vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa referida a los 30 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Documentación específica:

a) Sublínea 1: memoria explicativa de las actuaciones que se vayan a realizar para establecer el teletrabajo, en la que deberá especificarse la identificación de las personas con las que se va a suscribir un acuerdo de teletrabajo y la forma de selección.

b) Sublínea 2: memoria explicativa de las actuaciones que se vayan a realizar para establecer la flexibilidad horaria, que deberá exponerse en forma de tabla comparativa, en la que se puedan examinar las condiciones laborales existentes antes del acuerdo de flexibilidad que se pretende implantar y las mejoras propuestas.

c) Sublínea 3: factura proforma o presupuesto de la acción para la que se solicita la subvención.



CAPÍTULO VI**Competencia y procedimiento****Artículo 21. Competencia**

La competencia para conocer y resolver las solicitudes de ayudas previstas en esta orden, le corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Artículo 22. Forma y lugar de presentación de solicitudes (anexos I, II o III)

1. Las solicitudes de las distintas líneas de esta orden deberán formalizarse por separado para cada una de estas y, en su caso, por cada una de las sublíneas.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Si alguna de las personas solicitantes presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la corrección.

Para la presentación de las solicitudes, podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Las personas trabajadoras autónomas, que ejercen una actividad económica, tienen la suficiente capacidad económica y técnica para poder relacionarse con las administraciones públicas de manera telemática; además, se considera que la presentación electrónica supondrá un importante ahorro de tiempo y recursos materiales, tanto para la persona solicitante como para la propia Administración.

Por lo tanto, en el caso de solicitantes que sean personas físicas (personas trabajadoras autónomas), y conforme al artículo 31 de la Ley 2/2017, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y de ordenación y el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes también se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos.



Artículo 23. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

1. No será necesario adjuntar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Artículo 24. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona solicitante, en su caso.
- c) DNI o NIE de la persona representante.
- d) Certificado de deudas expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) Certificado de deudas expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



f) Certificado de deudas expedido por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

g) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

2. En el caso de las ayudas previstas en la sublíneas 1 y 2 de la línea III, el solicitante autorizará al Organismo Intermedio del PO FSE Galicia 2014-2020, actualmente, la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos para consultar la información relativa al cumplimiento del mantenimiento de los requisitos del empleo o de la actividad.

3. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y adjuntar los documentos.

4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 25. *Plazo de presentación*

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará en un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. A este efecto, se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de publicación en el DOG.

3. Si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

4. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

Artículo 26. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de



la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 27. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas solicitadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades», cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas solicitadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la referida secretaría general técnica, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a lop.d.industria@xunta.gal.

Asimismo, serán incluidos en el fichero denominado «Gestión, seguimiento y control de proyectos y fondos europeos», cuyo objeto, entre otras finalidades, es la gestión, seguimiento, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña), o a través de un correo electrónico a dx.politica.financeira.tesouro.fondos.europeos.facenda@xunta.gal.



Artículo 28. Instrucción

1. El órgano instructor de los expedientes será el Servicio de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Secretaría General de Empleo, que realizará las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta o no se adjuntara la documentación exigida, el Servicio de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, requerirá a la entidad solicitada para que, en un plazo máximo improrrogable de 10 días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se considerará desistida de su petición, después de la resolución que deberá ser pronunciada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

3. El procedimiento de concesión de los incentivos y subvenciones recogidos en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. En el caso de la línea II, una vez recibida la documentación de solicitud, el Servicio de Igualdad de la Secretaría general de Empleo de la Consellería de Economía, Empleo e Industria emitirá informe a efectos de determinar si la propuesta de plan de igualdad reúne los requisitos exigidos en esta orden de convocatoria y en la normativa específica de igualdad.

Artículo 29. Evaluación de las solicitudes

1. Una vez instruidos los expedientes pasarán, para su examen, a la Comisión de Evaluación que informará al órgano instructor, quien elevará la propuesta a la persona titular de la Secretaría General de Empleo, quien por delegación de la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, será quien resuelva poniendo fin a la vía administrativa.

2. La Comisión de Evaluación estará formada por la persona titular de la Subdirección General de Relaciones Laborales, quien la presidirá, la persona titular del Servicio de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, un/una jefe/a de sección del Servicio de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, que actuarán como vocales, y una persona funcionaria designada por la presidencia de la comisión, que actuará como secretario/a.



Podrá solicitarse la intervención como asesor de una persona designada por la Unidad del Servicio de Igualdad de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

3. Dicha comisión podrá adoptar válidamente sus acuerdos, siempre que asistan a ella la persona que ejerza la presidencia, o persona en la que delegue, un o una vocal y el secretario o secretaria. Si por cualquier causa, en el momento en que la Comisión de Evaluación tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas que la compongan no pudiera asistir, será sustituida por un funcionario o funcionaria que al efecto designe la persona titular de la Secretaría General de Empleo.

4. La Comisión de Evaluación, de manera motivada, podrá requerir de las entidades solicitantes información o documentación adicional que, no estando en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y una relación directa para una mejor evaluación de las solicitudes.

Artículo 30. *Criterios de evaluación*

1. La comisión de valoración examinará las solicitudes debidamente presentadas, dentro de cada línea y de cada sublínea, conforme a los criterios y la ponderación que a continuación se relacionan:

a) Según el tipo de empresas (de 0 a 4 puntos):

Micropymes y autónomos: 4 puntos.

Pequeñas empresas: 2 puntos.

Medianas empresas: 0 puntos.

b) Según la tasa de estabilidad del personal de la entidad (de 0 a 4 puntos): se entenderá por tal el porcentaje de personas trabajadoras fijas sobre el total de la plantilla de la entidad:

Menos del 20 %, 0 puntos.

Del 20 % hasta el 30 %, 1 punto.

Más del 30 % hasta el 50 %, 2 puntos.

Más del 50 % hasta el 80 %, 3 puntos.

Más del 80 % o más, 4 puntos.



c) Incidencia en el entorno geográfico en el que se desarrolla la actuación: con un máximo de 2 puntos en caso de que la entidad solicitante tenga el centro de trabajo en el que se desarrolle su acción en un municipio rural. Son municipios rurales todos los ayuntamientos gallegos excepto los siguientes: A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Cambre, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros, Santiago de Compostela, Barbadás, Poio y Vigo.

d) Sólo para el caso de la línea II:

1º. Por las mejoras contenidas en los planes de igualdad que superen la normativa vigente:

– Hasta dos medidas: 2 puntos.

– Tres o más medidas: 4 puntos.

2º. Por la existencia de medidas de apoyo a las mujeres que sufren violencia de género: 4 puntos.

e) Sólo para el caso de la línea III:

Por el período de tiempo por el que se establecen los acuerdos de teletrabajo o flexibilidad horaria, en cómputo anual y superior al mínimo de dos años: 2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

2. En el caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará como criterio de desempate, la orden establecida en los propios criterios de valoración señalados en el apartado 1 de este precepto. En el caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 31. *Resolución y recursos*

1. Después de la fiscalización de la propuesta por el órgano interventor de la consellería, el órgano concedente pronunciará la correspondiente resolución que se les notificará a las empresas solicitantes.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento bajo el régimen de concurrencia competitiva, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 5 meses. Transcurrido este plazo sin que se pronunciara resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.



3. Las resoluciones que se pronuncien en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, y podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que pronunció la resolución impugnada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Las empresas comunicarán la resolución de concesión de estas ayudas solicitadas a las personas representantes de las personas trabajadoras, o al total de la plantilla si no hubiera esa representación, indicando la actividad subvencionada y la cuantía concedida.

5. Las resoluciones que se pronuncien en este procedimiento deberán comunicar a las empresas beneficiarias de los incentivos, el importe de estos e informar sobre su carácter *de minimis*, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

6. En las resoluciones de concesión de las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, se comunicará la obligatoriedad de la contabilidad separada o de un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, en cumplimiento del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, que regula las funciones de la autoridad de gestión, y que en su punto 4.b), establece que dicha autoridad deberá garantizar que las beneficiarias de las operaciones mantengan este sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

7. Por estar las ayudas de las sublíneas 1 y 2 de la línea III cofinanciadas por el PO FSE Galicia 2014-2020, en la resolución de concesión de las mismas, se informará a la empresa beneficiaria de que la ayuda está cofinanciada por el PO FSE Galicia 2014-2020, con concreción del eje, objetivo temático, prioridad de inversión, objetivo específico y porcentaje de cofinanciación de que se trate. Asimismo, la resolución de otorgamiento de la subvención comprenderá la identificación de la entidad beneficiaria, cuantía de la subvención y obligaciones que correspondan a la entidad beneficiaria, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria para la selección de operación que debe contener el documento por lo que se establecen las condiciones de ayuda (DECA).



Artículo 32. *Práctica de las notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá, de oficio, crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 33. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 34. *Forma de pago y justificación*

1. Una vez notificada la resolución definitiva, las entidades solicitadas dispondrán de un plazo de 10 días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se produjera manifesta-



ción expresa, se entenderá tácitamente aceptada, según el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

2. El pago se efectuará a favor de las empresas beneficiarias, de modo nominativo y único, por su totalidad y después de que acrediten los gastos y pagos realizados hasta el tope máximo de la cuantía inicialmente concedida como incentivo o subvención.

3. En todo caso, la forma de justificación deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en ningún caso, serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 35. *Plazo de justificación*

El plazo de presentación de la justificación de las ayudas concedidas finalizará el 31 de octubre de 2018, excepto que en la resolución de concesión se establezca, motivadamente, una fecha posterior.

Artículo 36. *Documentación acreditativa*

El pago de las subvenciones y de los incentivos quedará condicionado a la presentación de la documentación que corresponda, relacionada en los puntos siguientes:

1. Documentación genérica:

1.1. Documento acreditativo de que la empresa comunicó a las personas representantes legales de las personas trabajadoras la resolución administrativa de concesión de los incentivos y ayudas solicitadas. En caso de que no haya representantes legales, la comunicación debe realizarse a todas las personas trabajadoras de la empresa. Para dejar constancia de que dicha comunicación fue recibida, las personas destinatarias deberán identificarse en ella con su DNI, nombre, apellidos y firma.

1.2. Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para la misma actividad, tanto las aprobadas y/o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos, según el anexo IV de esta orden.



1.3. Declaración del conjunto de todas las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, sometidas al régimen *de minimis* durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según el anexo V de esta orden.

2. Documentación específica:

2.1. Para la línea I:

1º. Certificación o informe de verificación o validación emitidos por entidad certificadora acreditada por el estándar o norma implantada.

2º. Facturas justificativas del gasto realizado y justificantes de su pago.

3º. En caso de que la certificación de un plan de igualdad sea emitido por el Servicio de Igualdad de la Secretaría General de Empleo deberá adjuntarse número de registro en el Regcon (Registro Administrativo de Acuerdos y Convenios Colectivos de Galicia) por el que se acredite el depósito del acuerdo de empresa sobre el Plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda o en el artículo 2.1.f) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, según se trate del apartado a) o b) del artículo del 5.3 de esta orden, respectivamente.

2.2. Para la línea II, planes de igualdad:

1º. Plan de igualdad y la solicitud de su certificación por el Servicio de Igualdad de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

2º. Número de registro en el Regcon (Registro Administrativo de Acuerdos y Convenios Colectivos de Galicia) por el que se acredite el depósito del acuerdo de empresa sobre el Plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda o en el artículo 2.1.f) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, según se trate del apartado a) o b) del artículo 5.3 de esta orden, respectivamente.

3º. Vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa referida a los 30 días inmediatamente anteriores a la fecha de justificación de las ayudas.



2.3. Para la línea III:

1º. En el caso de teletrabajo:

a) Copia cotejada de los documentos de alta en la Seguridad Social y del contrato correspondiente donde figuren las cláusulas específicas de su inclusión como persona teletrabajadora, según el artículo 13 del Estatuto de los trabajadores, ya se trate de un contrato *ex novo*, o se trate de una modificación del contrato de trabajo de una persona ya vinculada a la empresa.

b) Sistema empleado para el seguimiento y evaluación de las tareas de teletrabajo, tales como, de existir, los partes diarios elaborados por parte da persona teletrabajadora donde quede constancia de las actividades desarrolladas, así como informes que la persona teletrabajadora envía a su departamento, con las tareas desempeñadas y los objetivos conseguidos cada día que desempeña su actividad desde su domicilio.

2º. En el caso de flexibilidad horaria:

a) Diario oficial de publicación o número de registro en el Regcon (Registro Administrativo de Acuerdos y Convenios Colectivos) de inscripción del acuerdo de empresa sobre flexibilidad. En caso de que la empresa carezca de convenio colectivo propio y se le aplique un convenio colectivo sectorial que no contemple un sistema de flexibilidad: acuerdo de empresa con la representación legal de las personas trabajadoras o, en caso de que no haya dicha representación, con todas las personas trabajadoras de la empresa.

b) En caso de que la empresa tenga convenio colectivo propio que no contemplara sistema de flexibilidad, acuerdo de la comisión negociadora del propio convenio.

c) Sistema empleado para el seguimiento y evaluación de las tareas, tales como, de existir, los partes diarios elaborados por la persona trabajadora donde quede constancia de las actividades y horas desarrolladas durante el día, así como los informes con las tareas y horas desempeñadas y los objetivos conseguidos cada día que desempeña su actividad.

d) Memoria donde se refleje el grado de cumplimiento de las medidas incentivadas, así como el compromiso de que dichas medidas se mantendrán durante, al menos, dos años.



Para ambos supuestos:

1º) Documento acreditativo de que la empresa cuenta con un sistema de contabilidad separada o con un código contable adecuado, por ser incentivos cofinanciados por el PO FSE Galicia 2014-2020. A estos efectos, deberán adjuntar un extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria que permita verificar la contabilidad separada del ingreso de los incentivos con indicación de que este ingreso procede del Fondo Social Europeo.

2º) Relleno de los datos en la aplicación informática Participa1420, al objeto, entre otros, de acreditar y dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de productividad y de resultados enumerados en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013, y de los indicadores específicos establecidos de conformidad con el artículo 27.4 y 96.2.b) incisos II y IV del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. Los datos relativos a los indicadores de productividad y de resultados se adjuntarán, de forma obligatoria, en el modelo que figura en la página web cuyo acceso se les comunicará con la resolución de concesión.

3º. Vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa referida a los 30 días inmediatamente anteriores a la fecha de justificación de las ayudas.

2.4. Para la línea III: conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Sublínea III: subvención para la adquisición de elementos tecnológicos para teletrabajo:

1º. Facturas de los gastos para los que se concede la ayuda, acompañados de los justificantes bancarios acreditativos del pago.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que la empresa beneficiaria de la subvención presentara la documentación exigida, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 10 días. Asimismo, cuando la Secretaría General de Empleo en la comprobación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de 10 días para su corrección. La falta de presentación de la justificación o la no corrección en el plazo establecido en este párrafo, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención (artículos 45 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

4. No podrá realizarse, en ningún caso, el pago de la subvención en cuanto la empresa beneficiaria no figure al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estata-



les y autonómicas, y de la Seguridad Social, sea deudora en virtud de resolución declarativa del origen de reintegro o tenga alguna deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración de la comunidad autónoma.

CAPÍTULO VII

Obligaciones, compatibilidad, seguimiento y control

Artículo 37. Prohibiciones, incompatibilidades y concurrencia

1. La entidad solicitante no podrá encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, circunstancia que se justificará mediante la declaración contenida en el anexo I de esta orden.

2. Las subvenciones de la línea I, de la línea II y de la sublínea 3 de la línea III son compatibles con las ayudas concedidas por otros entes públicos o privados, toda vez que, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar la persona o entidad beneficiaria. No se podrán imputar los mismos gastos a los distintos tipos de incentivos previstos en ésta.

3. Los incentivos de las sublíneas 1 y 2 de la línea III recogidos en esta orden son incompatibles con otras ayudas concedidas por otros entes públicos o privados para la misma finalidad.

4. Una entidad no podrá solicitar para la misma persona trabajadora los incentivos de las sublíneas 1 y 2 de la línea III.

5. Los gastos cofinanciados por los fondos comunitarios podrán acogerse a ayudas procedentes de otro instrumento financiero comunitario siempre que no exista solapamiento a nivel de gasto.

Artículo 38. Obligaciones de las beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que se detallan en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en especial, las siguientes:

1. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución, así como antes de las correspondientes propuestas de pago, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tribu-



tarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma.

2. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda o subvención.

3. Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, de los compromisos y obligaciones asumidos por las entidades beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. En especial, y dado que los incentivos concedidos al amparo de las sublíneas 1 y 2 de la línea III de esta orden están cofinanciadas por el PO FSE Galicia 2014-2020, las personas o entidades beneficiarias deberán mantener una pista de auditoría suficiente, mantener de forma separada en la contabilidad el ingreso de la ayuda percibida y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante los tres años siguientes a la certificación de los gastos a la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El comienzo de ese plazo será oportunamente comunicado por la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos.

5. El sometimiento a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consellería de Economía, Empleo e Industria, funciones para las que podrá designar, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Empleo, al personal técnico o funcionario de dicha consellería; a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del PO FSE Galicia 2014-2020, incluidas las visitas sobre el terreno, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Estado o de la Unión Europea y presentar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. En el caso de las ayudas concedidas al amparo de las sublíneas 1 y 2 de la línea III, cumplir con las medidas de comunicación e información establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre. En particular, las acciones de información y comunicación contarán con el emblema de la Unión Europea y la referencia



al Fondo Social Europeo y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo del fondo a través de un cartel de un tamaño mínimo de A3 en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

7. En el caso de las ayudas concedidas al amparo de las sublíneas 1 y 2 de la línea III, realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de productividad y resultados previstos en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al FSE y de los indicadores específicos establecidos en el artículo 27.4 y 96.2.b) incisos II y IV del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. En este sentido, en su cobertura se deberá respetar el principio de integridad de los datos:

a) Los indicadores de productividad relativos únicamente a las personas participantes, por cada entidad solicitante, deberán referirse a la fecha inmediatamente anterior al inicio del período de la acción subvencionada, flexibilidad o teletrabajo.

b) Los indicadores de resultado inmediato, relativos a dichas personas participantes, se deberán cubrir de manera previa a la justificación y, en todo caso, en las cuatro semanas siguientes a la finalización de la acción que corresponda, conforme a los modelos de hojas de seguimiento relacionadas para cada línea en el artículo 36.2.3 de esta convocatoria.

c) Los indicadores de resultado a largo plazo, también relativos a las personas participantes, se deberán cubrir transcurridos seis meses desde que finalice la actividad.

Artículo 39. *Modificación de la resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estos incentivos y ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación según lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 40. Pérdida del derecho al cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las ayudas en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Artículo 41. Reintegro

1. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda incumpliera alguna de las condiciones o deberes estipulados en esta orden, la Consellería de Economía, Empleo e Industria iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda concedida, y solicitará la devolución de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora devengados desde el momento de su pago, en los casos y en los términos previstos en los artículos 32, 33, 37 y 38 de la citada Ley 9/2007 y en su reglamento, aprobado mediante Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. De acuerdo con el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se aminorará o reintegrará serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de la actividad para la que se concedió el incentivo o del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

b) La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieran dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

c) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38.3 de esta orden dará lugar al reintegro de la totalidad del incentivo o de la subvención concedida.

d) El incumplimiento del deber de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas incompatibles dará lugar al reintegro del 10 % de la ayuda concedida.

e) El incumplimiento del deber de comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas incompatibles dará lugar al reintegro del 100 % de la ayuda percibida más los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.



f) El incumplimiento del deber de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas compatibles dará lugar al reintegro parcial del 5 % de la ayuda concedida.

g) El incumplimiento del deber de comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas compatibles dará lugar al reintegro del exceso percibido más los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

h) El incumplimiento del deber señalado en el artículo 38.4 de esta orden dará lugar al reintegro del 2 % del incentivo o de la subvención concedida.

i) El incumplimiento de la obligación señalada en artículo 38.6 de esta orden dará lugar al reintegro del 2 % del incentivo o de la subvención concedida.

j) La obligación de reintegro establecida en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

k) En la línea II, la denegación de la emisión del certificado solicitado al Servicio de Igualdad de la Secretaría General de Empleo de la Consellería de Economía, Empleo e Industria dará lugar al reintegro total de la subvención.

Artículo 42. *Devolución voluntaria de la subvención*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta ES82 2080 0300 8731 1006 3172, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la que conste la fecha de ingreso, su importe y el número de expediente y denominación de la subvención concedida.

Artículo 43. *Seguimiento y control*

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración, la Consellería de Economía, Empleo e Industria llevará a cabo funciones de control, evaluación y seguimiento de las líneas de actuación.



2. Para realizar dichas funciones, se podrán utilizar cuantos medios estén a su disposición para comprobar, en todo momento, la aplicación de las subvenciones y de los incentivos concedidos para los fines programados y el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden y demás normas vigentes que resulten de aplicación. A estos efectos, las beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de comprobación que se establezcan en esta orden y en la resolución de concesión.

3. Durante el año natural siguiente a la concesión de la ayuda para la elaboración e implantación de planes de igualdad (línea II), el órgano gestor requerirá a la empresa beneficiaria la certificación emitida por el Servicio de Igualdad de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Asimismo, una vez transcurrido el primer año desde la aprobación del Plan de Igualdad, la empresa beneficiaria deberá presentar una memoria donde se recojan las acciones desarrolladas que estaban incluidas en el plan.

Artículo 44. *Ayudas bajo condiciones de minimis*

1. Las ayudas establecidas en esta orden están sometidas al régimen de ayudas *de minimis*; por tanto, no podrán exceder de los límites cuantitativos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión de la subvención. Por tanto, la ayuda total *de minimis* concedida a una empresa no será superior a 200.000 euros durante el período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal actual de la empresa solicitante, o a 100.000 euros en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector de transporte por carretera. Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de «única empresa» establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas *de minimis*, no podrá concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se establece en el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.



c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

1º. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas solicitadas.

2º. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercutan a los productores primarios.

d) Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación a países terceros o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Disposición adicional. *Delegación de atribuciones*

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria en la persona titular de la Secretaría General de Empleo, para resolver la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta orden, para autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos, así como para resolver los procedimientos de reintegro de las subvenciones indebidamente percibidas por las empresas beneficiarias, respecto de las resoluciones de concesión de estas pronunciadas por delegación de la persona titular de la consellería.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Empleo para pronunciar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 11 de mayo de 2018

Francisco José Conde López
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO LÍNEA I: AYUDAS PARA LAS CERTIFICACIONES DE RSE	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR357B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

CNAE NÚM. DE PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA IMPORTE BALANCE ANUAL (2017) VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL (2017)

CENTRO DE TRABAJO (dirección, localidad, ayuntamiento, provincia, código postal y teléfono)

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona o entidad solicitante Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.
Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS) IBAN

DENOMINACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ENTIDAD CERTIFICADORA


LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 7vj2hhe6-qby1-mj68-2zn6-gldmhcgjlpqs9



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

 2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.
 Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

 Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
 4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 5. No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 7. Que trabajan para la empresa las siguientes personas contratadas por cuenta ajena:

Nº TOTAL TRABAJADORES/AS EMPRESA	POR SEXO		TIPO DE CONTRATO	
	Nº HOMBRES	Nº MUJERES	Nº FIJOS	Nº TEMPORALES

8. Que la empresa cuenta con los siguientes centros de trabajo, con el personal por cuenta ajena que se indica:

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	TOTAL PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA	Nº HOMBRES	Nº MUJERES

9. Que trabajan para esta empresa, además de las personas por cuenta ajena antes indicadas, las siguientes personas:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CARGO/PUESTO EN LA EMPRESA

10. Que la entidad a la que represento:

- No forma grupo de empresas
 Forma grupo de empresas. Las empresas del grupo son:

RAZÓN SOCIAL	NIF

 Alguna persona directiva/socia/administradora de la empresa forma parte de los órganos directivos de otra empresa. Empresas:

RAZÓN SOCIAL	NIF

11. Que en relación con el empleo de la lengua gallega:

- No se utiliza la lengua gallega en la realización de las actividades subvencionadas
 Sí se utiliza la lengua gallega en la realización de las actividades subvencionadas




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (en este último caso se presumirá que la consulta es autorizada)

<input type="checkbox"/> Factura proforma o presupuesto detallado de los costes para la obtención de la certificación para la que se solicita la subvención.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> En el caso de ser una persona jurídica, copia de la escritura notarial o documento similar, que acredite la representación de la persona que actúa y firma la solicitud.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de deudas expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de deudas expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de deudas expedido por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.	<input type="checkbox"/>

MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN

<input type="checkbox"/> Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el caso de ser una persona autónoma.	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, al objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña) o a través de un correo electrónico a lopd.industria@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas para implantar la responsabilidad social empresarial (RSE), la igualdad laboral y la conciliación laboral y personal, cofinanciadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2018.


FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar e fecha

<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------



Secretaría General de Empleo


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO LÍNEA II: AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR357C	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

CNAE NÚM. DE PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA IMPORTE BALANCE ANUAL (2017) VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL (2017)

CENTRO DE TRABAJO (dirección, localidad, ayuntamiento, provincia, código postal y teléfono)

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona o entidad solicitante Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.
Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

 2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

 No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.

 Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

 Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Que trabajan para la empresa las siguientes personas contratadas por cuenta ajena:

Nº TOTAL TRABAJADORES/AS EMPRESA	POR SEXO		TIPO DE CONTRATO	
	Nº HOMBRES	Nº MUJERES	Nº FIJOS	Nº TEMPORALES

8. Que la empresa cuenta con los siguientes centros de trabajo, con el personal por cuenta ajena que se indica:

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	TOTAL PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA	Nº HOMBRES	Nº MUJERES	BENEFICIARIO
					<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
					<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
					<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
					<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
					<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

9. Que trabajan para esta empresa, además de las personas por cuenta ajena antes indicadas, las siguientes personas:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CARGO/PUESTO EN LA EMPRESA

10. Que la entidad a la que represento:

 No forma grupo de empresas

 Forma grupo de empresas. Las empresas del grupo son:

RAZÓN SOCIAL	NIF

 Alguna persona directiva/socia/administradora de la empresa forma parte de los órganos directivos de otra empresa. Empresas:

RAZÓN SOCIAL	NIF


 11. Que la empresa no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1, apartado h) del Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (a las ayudas *de minimis*).

 12. La voluntad de adoptar un plan de igualdad con la representación legal de las personas trabajadoras o por el convenio colectivo con código nº . La ejecución del referido plan tendrá una duración de .

13. Que en relación con el empleo de la lengua gallega:

 No se utiliza la lengua gallega en la realización de las actividades subvencionadas

 Sí se utiliza la lengua gallega en la realización de las actividades subvencionadas

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 7vj2hhe6-qby1-mjf68-2zn6-gldmhcglpq9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (en este último caso se presumirá que la consulta es autorizada)

- Memoria explicativa en la que consten las actividades previstas de cada una de las fases para la elaboración e implantación del plan, acompañándose de una estructura inicial del plan con los contenidos especificados en el artículo 9 de esta orden y con un cronograma.
- Factura proforma o presupuesto detallado de acuerdo a los conceptos subvencionables relacionados en el artículo 5 del Decreto 33/2009, de 21 de enero.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> En el caso de ser una persona jurídica, copia de la escritura notarial o documento similar, que acredite la representación de la persona que actúa y firma la solicitud.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de deudas expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de deudas expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de deudas expedido por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.	<input type="checkbox"/>

MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN

- Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el caso de ser una persona autónoma.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, al objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña) o a través de un correo electrónico a lopd.industria@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas para implantar la responsabilidad social empresarial (RSE), la igualdad laboral y la conciliación laboral y personal, cofinanciadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2018.


FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar e fecha

, de de



Secretaría General de Empleo

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III

PROCEDIMIENTO LÍNEA III: AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR357D	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

CNAE ACTIVIDAD ECONÓMICA (descripción) NÚM. DE PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA IMPORTE BALANCE ANUAL (2017) VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL (2017)

CENTRO DE TRABAJO (dirección, localidad, ayuntamiento, provincia, código postal y teléfono)

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona o entidad solicitante Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.
Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

Sublínea 1: incentivos económicos para el fomento de teletrabajo.
 Sublínea 2: incentivos económicos para el fomento de la flexibilidad horaria.
 Sublínea 3: ayudas para la adquisición de elementos tecnológicos que posibiliten el teletrabajo.

TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO EN LA SUBLÍNEA 3 €

CVE-DOG: 7vj2hhe6-qby1-mj68-2zn6-gldmhcglpq9




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta ayuda.
 Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta ayuda, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

 2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.
 Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

 Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Que trabajan para la empresa las siguientes personas contratadas por cuenta ajena:

Nº TOTAL TRABAJADORES/AS EMPRESA	POR SEXO		TIPO DE CONTRATO	
	Nº HOMBRES	Nº MUJERES	Nº FIJOS	Nº TEMPORALES

 8. Que la empresa no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1, apartado h) del Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (a las ayudas *de minimis*)

9. Que en relación con el empleo de la lengua gallega:

- No se utiliza la lengua gallega en la realización de las actividades subvencionadas
 Sí se utiliza la lengua gallega en la realización de las actividades subvencionadas

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
 Vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa referida a los 30 días de contado anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
ESPECÍFICA PARA LA SUBLÍNEA 1 (incentivos económicos para el fomento del teletrabajo)

 Memoria explicativa de las actuaciones que se vayan a realizar para establecer el teletrabajo en la que deberá especificarse la identificación de las personas con las que se vaya a suscribir un acuerdo de teletrabajo y la forma de selección.

ESPECÍFICA PARA LA SUBLÍNEA 2 (incentivos económicos para el fomento de la flexibilidad horaria)

 Memoria explicativa de las actuaciones que se vayan a realizar para establecer la flexibilidad horaria que deberá exponerse en forma de tabla comparativa, en la que se puedan examinar las condiciones laborales existentes antes del acuerdo de flexibilidad que se pretende implantar y las mejoras propuestas.

ESPECÍFICA PARA LA SUBLÍNEA 3 (ayudas para la adquisición de elementos tecnológicos que posibiliten el teletrabajo)

 Factura proforma o presupuesto de la acción para la que se solicita la ayuda.



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de deudas expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de deudas expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de deudas expedido por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.	<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el caso de ser una persona autónoma.	<input type="checkbox"/>

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, al objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña) o a través de un correo electrónico a lpd.industria@xunta.gal

Asimismo, serán incluidos en el fichero denominado Gestión, seguimiento y control de proyectos y fondos europeos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda a través de correo electrónico dirigido a dx.politica.financiera.tesouro.fondos.europeos.facenda@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas para implantar la responsabilidad social empresarial (RSE), la igualdad laboral y la conciliación laboral y personal, cofinanciadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2018.


FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar e fecha

 , de de


Secretaría General de Empleo


 UNIÓN EUROPEA
 "Uma maneira de facer Europa"
 "O FSE inviste no teu futuro"


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario só pode presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV

DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS (marcar la que proceda)

- LÍNEA I: AYUDAS PARA LAS CERTIFICACIONES DE RSE
- LÍNEA II: AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD
- LÍNEA III: AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

(Sólo para la fase de justificación)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, para la misma actividad o proyecto, esta entidad solicitó y/o obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:

AYUDAS		AÑO	ORGANISMO	IMPORTE (€)	TIPO DE AYUDA	DISPOSICIÓN REGULADORA
Solicitada	Concedida					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

Asimismo, la persona solicitante se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Secretaría General de Empleo

UNIÓN EUROPEA
"Uma maneira de facer Europa"
"O FSE inviste no teu futuro"**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO V

DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS (marcar la que proceda)

- LÍNEA I: AYUDAS PARA LAS CERTIFICACIONES DE RSE
- LÍNEA II: AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD
- LÍNEA III: AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

(Sólo para la fase de justificación)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDADQue esta entidad solicitó y obtuvo las ayudas sometidas al régimen *de minimis* que se relacionan a continuación:

AYUDAS		AÑO	ORGANISMO	IMPORTE (€)	TIPO DE AYUDA	DISPOSICIÓN REGULADORA
Solicitada	Concedida					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

Asimismo, la persona solicitante se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Secretaría General de Empleo

UNIÓN EUROPEA
"Unha maneira de facer Europa"
"O FSE inviste no teu futuro"**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>